INFORME DE LA COMISIÓN DE LA CULTURA Y DE LAS ARTES RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZAERIGIR UN MONUMENTO EN MEMORIA DEL POETA GONZALO ROJAS PIZARRO.

BOLETÍN N° 7.622-04 (S)

HONORABLE CÁMARA:

La **Comisión de Cultura y de las Artes** viene en informar el proyecto de ley referido en el epígrafe, en segundo trámite constitucional, iniciado en moción de los senadores Alejandro Navarro Brain, Víctor Pérez Varela, Jaime Quintana Leal, Mariano Ruíz-Esquide Jara y Hosaín Sabag Castillo.

CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

1) La idea matriz o fundamental del proyecto es autorizar la construcción de un monumento en memoria del poeta Gonzalo Rojas Pizarro.

2) El proyecto fue aprobado, en general y particular, por la unanimidad de los Diputados presentes señores De Urresti (Presidente), Espinosa, Farías, Hoffmann, Kort, Torres y Vidal.

3) El proyecto no tiene normas de carácter orgánico constitucional, de quórum calificado o que requieran trámite de Hacienda.

4) Diputado informante: señor Alfonso De Urresti Longton.

I.- ANTECEDENTES.

- **Resumen de los fundamentos del proyecto.**

En los fundamentos de la moción se hace una reseña de la biografía del poeta nacional señor Gonzalo Rojas Pizarro. Nació en Lebu el 20 de Diciembre de 1917. Profesor de profesión, realizó sus estudios secundarios en el Internado Nacional Barros Arana y los universitarios de derecho y pedagogía en la Universidad de Chile.

En 1936 colaboró en el periódico El Tarapacá de Iquique, donde publicó sus poemas y un ensayo sobre el escritor español Ramón María del Valle Inclán. Posteriormente trabajó en el Instituto Barros Arana y en las minas de Atacama, donde se dedicó a la alfabetización de los trabajadores. Se incorporó como jefe de redacción en la revista Antártica de Santiago de Chile. Fue profesor en Valparaíso entre 1946 y 1952. Luego, entre 1952 y 1973, profesor en la Universidad de Concepción en las cátedras de Literatura Chilena y de Teoría Literaria del Departamento de Español. En dicha universidad creó los Encuentros de Escritores y las Escuelas Internacionales de Temporada.

Fue un eximio representante de la denominada generación del 38, cuya obra se enmarca en la tradición continuadora de las vanguardias literarias latinoamericanas del siglo XX. Es ampliamente reconocido a nivel hispanoamericano, habiendo sido galardonado, entre otros, con el Premio Reina Sofía de Poesía Iberoamericana 1992, el Premio Nacional de Literatura de Chile 1992 y el Premio Cervantes 2003.

Fue nombrano Consejero Cultural en China entre 1970 y 1971, y más tarde encargado de negocios en Cuba entre 1972 y 1973. Tras el golpe de 1973, estuvo exiliado en la República Democrática Alemana (entre los años 1973 y 1975), Venezuela (1975-1980), y fue además exonerado como profesor de todas las universidades chilenas. En 1985 recibió la Beca UNESCO para escritores, que lo llevó a residir varios meses en Europa. Ganó la Beca Guggenheim en 1994, regresó a Chile y se radicó en la ciudad de Chillan, donde vivió hasta el año de su muerte. Vivió en Estados Unidos entre 1980 y 1994. Entre 1980 y 1985, fue profesor visitante en Columbia University y en la Universidad de Chicago. Entre 1985 y 1994 fue profesor titular en Brigham Young University. Su poesía está traducida al inglés, alemán, francés, portugués, ruso, italiano, rumano, sueco, chino, turco y griego.

Es considerado uno de los más grandes poetas chilenos del siglo XX. Autor fragmentario de libros como La Miseria del Hombre (1948), Oscuro (1977), Transtierro (1979), Antología breve y cincuenta poemas (1980), Del relámpago (1981), El alumbrado (1987), Antología Personal, Schizotext and Other poems y Materia de testamento (1988). En 2002 fue nombrado académico de honor de la Academia Chilena de la Lengua. Miembro del Instituto de Literatura Latinoamericana de Pittsburg. Su obra ha sido traducida a varios idiomas y su nombre aparece en gran parte de las antologías literarias del mundo. Fue nombrado Doctor Honoris Causa por la Universidad Nacional Andrés Bello de Chile.

Falleció el 25 de abril de 2011, como consecuencia de un accidente cerebro vascular. El gobierno decretó dos días de duelo oficial.

II. RESUMEN DEL CONTENIDO DEL PROYECTO APROBADO POR EL SENADO.

El proyecto de ley aprobado por el Senado está constituido por siete artículos, cuyo contenido se indica a continuación:

- Mediante el artículo 1°, se autoriza erigir un monumento, en la comuna de Lebu, en memoria del poeta Gonzalo Rojas Pizarro.

- A través del artículo 2°, se establece la forma en que dicha obra será financiada: erogaciones populares por medio de colectas públicas, donaciones y aportes de privados.

- En virtud del artículo 3°, se dispone la creación de un fondo destinado a recibir las erogaciones, donaciones y demás aportes para el financiamiento de la obra.

- Por medio del artículo 4°, se crea una Comisión Especial, integrada por los miembros ad honorem que señala, encargada de ejecutar los objetivos de la ley, cuya composición y quórum para sesionar y adoptar acuerdos se especifican.

- Mediante el artículo 5°, se enumeran las funciones que tendrá la mencionada Comisión Especial, entre las que destacan las de determinar la ubicación específica del monumento, supervigilar su construcción, fijar y resolver las bases del concurso de proyectos, administrar el fondo respectivo y abrir una cuenta corriente especial para gestionarlo.

- En el artículo 6° se propone el plazo de diez años para la ejecución de la obra, a partir de la fecha de publicación de la ley.

- Por el artículo 7°, se faculta a la Comisión para determinar el destino de las erogaciones recibidas que quedaren una vez construido el monumento.

III. SÍNTESIS DE LA DISCUSIÓN EN LA COMISIÓN, Y ACUERDOS ADOPTADOS.

Discusión y votación general y particular.

Atendidas las características de la iniciativa legal, por unanimidad, la Comisión decidió efectuar la discusión y votación, tanto general como particular de la misma, en un solo acto.

- **Votación general del proyecto.**

La Comisión, compartiendo los objetivos y fundamentos tenidos en consideración por la moción, **procedió a dar su aprobación a la idea de legislar por la unanimidad de los Diputados presentes** (7 votos a favor).

Votaron los señores De Urresti (Presidente), Espinosa, Farías, Hoffmann, Kort, Torres y Vidal.

- **Votación en particular del proyecto.**

Atendido que no hubo presentación de indicaciones, y previa lectura del total del articulado, **la Comisión aprobó en particular el texto propuesto por el Senado, por unanimidad.**

IV. TEXTO DEL PROYECTO DE LEY TAL COMO QUEDARÍA EN VIRTUD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA COMISIÓN.

"Artículo 1°.- Autorízase erigir, en la comuna de Lebu, un monumento en memoria del destacado poeta Gonzalo Rojas Pizarro.

Artículo 2°.- La obra se financiará con erogaciones populares, obtenidas mediante colectas públicas, donaciones y otros aportes privados. Las colectas se efectuarán en las fechas que determine la comisión especial que se establece en el artículo 4°.

Artículo 3°.- Créase un fondo destinado a las erogaciones, donaciones y demás aportes señalados en el artículo precedente.

Artículo 4°.- Créase una comisión especial encargada de ejecutar los objetivos de esta ley, integrada por los miembros ad-honorem que se indican a continuación:

- El Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, quien la presidirá.
- Un representante de la Ilustre Municipalidad de Lebu.
- Los Senadores de la 13a Circunscripción.
- Los Diputados del Distrito 46.

- El Decano de la Facultad de Arquitectura de la Universidad del Biobío.

- El Secretario Regional Ministerial de Educación.

- El Intendente de la Región del Biobío.

A esta comisión se podrán integrar voluntariamente los familiares de Gonzalo Rojas Pizarro, con un máximo de tres personas.

El quórum para sesionar y adoptar acuerdos será el de la mayoría de sus miembros.

Artículo 5°.- La comisión especial que se crea tendrá las siguientes funciones:

a) Determinar la fecha y forma en que se efectuarán las colectas públicas contempladas en el artículo 2°, como también realizar las gestiones pertinentes destinadas a que ellas se efectúen.

b) Determinar el sitio en que se emplazará el monumento, en coordinación con el Consejo de Monumentos Nacionales, y disponer y supervigilar su construcción en el plazo establecido en el artículo 6°, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la ley Nº 17.288, sobre Monumentos Nacionales.

c) Convocar, para el diseño y ejecución de las obras, a profesionales de reconocido prestigio.

d) Administrar el fondo creado por el artículo 3°.

e) Abrir una cuenta corriente bancaria especial para gestionar el referido fondo.

Artículo 6°.- La obra deberá ejecutarse en el plazo de 10 años, contado desde la publicación de esta ley. Vencido dicho plazo sin que se hubiere ejecutado, los recursos obtenidos hasta esa fecha por concepto de erogaciones serán aplicados a los objetivos de beneficencia que la comisión establezca.

Artículo 7°.- Si al concluir la construcción del monumento resultaren excedentes de las erogaciones recibidas, éstos serán destinados al fin específico que la comisión especial determine.”.

Se designó Diputado Informante al señor Alfonso De Urresti Longton.

Sala de la Comisión, a 6 de junio de 2012.

Tratado y acordado, según consta en las actas correspondientes a la sesión de 6 de junio de 2012, con asistencia de los Diputados señores Alfonso de Urresti Longton (Presidente), Marcos Espinosa Monardes, Ramón Farías Ponce, María José Hoffmann Opazo, Issa Kort Garriga, Víctor Torres Jeldes y Ximena Vidal Lázaro.

ANA MARÍA SKOKNIC DEFILIPPIS
Abogado Secretaria de Comisiones